

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

SESIÓN NÚM. 5

En la sede de la Junta Vecinal de Gajano (T.M. Marina de Cudeyo), se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:17 horas del día 10 de Agosto de 2020, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

Grupo Municipal Regionalista: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

Grupo Municipal Ciudadanos: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

Grupo Municipal Popular: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

El Sr. Ballesteros Lavín, Presidente del grupo municipal PRC, se incorpora a las 20:19 horas.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:17 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de Junio de 2020.
2. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario, y dación de cuenta específica de la Resolución nº 474, de 4 de Agosto de 2020, relativa a delegación especial de la Alcaldía en la Concejala D^a Virginia Teja Obregón para la autorización de matrimonio civil.
3. Ratificación de Resoluciones de Alcaldía de fechas 31 de Julio y 4 de Agosto de 2020.
4. Dación de cuenta de informes trimestrales 2020 2ºT: morosidad, periodo medio de pago, ejecución presupuestaria y resolución de discrepancias.

5. Aprobación de convocatoria y pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación por concurso público de dos licencias de auto taxi en el municipio de Marina de Cudeyo: Licencia I.- para vehículo auto taxi con cinco plazas de capacidad incluido el conductor; Licencia II.- para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida con cinco plazas de capacidad incluido el conductor. Dictamen.
6. Aprobación de expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas correspondiente al servicio de ayuda a domicilio. Dictamen.
7. Aprobación de expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas correspondiente al servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Dictamen.
8. Aprobación cuenta general 2019.
9. Resolución de expediente sancionador incoado a D^a A. M. J. J. por infracción a la ordenanza municipal reguladora del registro único de animales potencialmente peligrosos y perros de guarda y defensa; de las licencias para su tenencia y de las tasas para su obtención y renovación. Dictamen.
10. Resolución del recurso de reposición interpuesto por R.S.P. frente al acuerdo de Pleno de 4 de mayo de 2020, por el que se resuelve expediente sancionador por infracción a la ordenanza municipal de convivencia ciudadana. Dictamen.
11. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de 6 m.l. en calzada para acometida de gas natural a la edificación de B^o La Riva nº 46 (Gajano), a instancia de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.
12. Resolución de expediente sancionador incoado a L.A.D. por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de Julio de residuos y suelos contaminados. Dictamen.
13. Resolución de expediente sancionador incoado a M.A.M. por incumplimiento de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana. Dictamen.
14. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de 75 m.l. en calzada para acometida eléctrica a la futura instalación equina en parcela catastral 39040A1100030, B^o Solaesa nº 10-D (Agüero), a instancia de VERÓNICA AMADO VARELA.
15. Propositiones.
16. Mociones.
17. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARA ANTERIOR DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 10 de Junio de 2020 y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

El Sr. Ballesteros Lavín, Presidente del grupo municipal PRC, se incorpora a las 20:19 horas.

2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

2.1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Nº Resolución	Fecha Resolución	Extracto
2020/349	16/06/2020	RESOLUION REC. REPOSICIÓN CAMPONIVAL
2020/350	16/06/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. FRANCISCO PEREZ BUEZO EXTE: 2020/507
2020/351	16/06/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. RESIDENCIAL SANTA BARBARA. EXPTE: 2020/510
2020/352	17/06/2020	REL APROBACION 162 FACTURAS
2020/353	17/06/2020	REL.APROBACION 161 FACTURAS
2020/354	17/06/2020	REL.APROBACION 160 FACTURAS
2020/355	17/06/2020	REL.APROBACION 159 PROPUESTAS DE GASTO
2020/356	17/06/2020	REL.APROBACION 158 PROPUESTAS DE GASTO
2020/357	17/06/2020	REL. APROBACION 157 FACTURAS CORRECTAS
2020/358	17/06/2020	PADRÓN AYUDA A DOMICILIO ABRIL 2020
2020/359	17/06/2020	REL. APROBACION 164 FACTURAS
2020/360	17/06/2020	APROBACION LIQUIDACIONES TUVSS. RELACION 2723
2020/361	17/06/2020	RELAC.TRANSFERENCIAS 68 Y 69 FACTURAS
2020/362	18/06/2020	REL.TRANSFERENCIA 70 FACTURAS
2020/363	18/06/2020	RESOLUCIÓN TERCERA MENSUALIDAD
2020/364	18/06/2020	RESOLUCION TERCERA MENSUALIDAD
2020/365	18/06/2020	APROBACION LIQUIDACIONES IBI FICHERO DOC 1º TRIMESTRE 2020
2020/366	18/06/2020	RESOLUCIÓN AYUDA SOCIAL MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ POVEDA PARA ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL
2020/367	19/06/2020	RESOLUCIÓN SEGUNDA MENSUALIDAD
2020/368	19/06/2020	BAJA POR CADUCIDAD DE DOS HABITANTES EN EL PADRON MUNICIPAL
2020/369	22/06/2020	REL.APROBACION 129 Y 163 FACTURAS TECNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL
2020/370	22/06/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. JOSE ANTONIO BEZANILLA FERNANDEZ. EXPTE. 2020/534
2020/371	22/06/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. JOSE MANUEL PEREZ GARCIA. EXPTE: 2020/540
2020/372	22/06/2020	NOTIFICACIÓN AYUDA SOCIAL SEGUNDA MENSUALIDAD REBECA
2020/373	23/06/2020	APROBACIÓN LIQUIDACIONES ENERGÍA ELÉCTRICA. RELACIÓN APROBACIO
2020/374	23/06/2020	REL. TRANSFERENCIA 74 FACTURAS
2020/375	24/06/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MARTA ELENA GANDARA SETIEN. EXPTE: 2020/544



2020/376	24/06/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR.CARLOS CARREGAL SAN EMETERIO. EXPTE: 2020/562
2020/377	24/06/2020	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN COMPRA DE AGUA 1º TRIMESTRE 2020. RELACIÓN 2731
2020/378	24/06/2020	AUTORIZACIÓN TEMPORAL A MAZAURI,S.L.
2020/379	24/06/2020	REL.APROBACION 173 FACTURAS
2020/380	24/06/2020	REL.APROBACION 172 FACTURAS
2020/381	24/06/2020	NÓMINA JUNIO
2020/382	25/06/2020	DENEGACION DE LICENCIA DE OBRA MENOR.RAMON HERRERA GOROSTOLA. EXPTE 2020/573
2020/383	25/06/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. INVERSIONES ALKAID,S.L.
2020/384	25/06/2020	RESOLUCION BAJA TASA POR RECOGIDA DE BASURA
2020/385	02/07/2020	COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A SEMARK AC GROUP, S.A. POR CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN
2020/386	02/07/2020	CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO SOLICITADO POR GREEN HOPE
2020/387	02/07/2020	REMISION A LA CCA DE EXPTE DE ACTIVIDAD
2020/388	02/07/2020	REL. TRANSFERENCIAS 75 Y 76
2020/389	02/07/2020	PADRÓN TASA ABASTECIMIENTO AGUA 2º TRIMESTRE 2020
2020/390	02/07/2020	REMISION A LA CCA DEL EXPTE ACTIVIDAD DE CANTABRICA DE GRANELES
2020/391	02/07/2020	SUSTITUCIÓN VACACIONES. TESORERA ACCIDENTAL .OLGA DEL CASTILLO POSADA
2020/392	02/07/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. ANGEL GOMEZ BEDIA. EXTE: 2020/564
2020/393	02/07/2020	REL. APROBACION 176 FACTURAS SUM.ELECTRICO
2020/394	02/07/2020	NOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO
2020/395	02/07/2020	REL.TRANSFERENCIA 79 FACTURAS SUM.ELECTRICO
2020/396	02/07/2020	REL.APROBACION 180 FACTURAS
2020/397	02/07/2020	RESOLUCIÓN AYUDA SOCIAL SEGUNDA MENSUALIDAD
2020/398	03/07/2020	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO A VICTORIANO CUESTA BARQUIN
2020/399	03/07/2020	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO A JOSE BEITIA VILA
2020/400	03/07/2020	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO A AMBROSIO FRANCISCO GUTIERREZ GUTIERREZ
2020/401	03/07/2020	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS A SOLEDAD LANTARON MORALES
2020/402	03/07/2020	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A Mª PILAR FRANCISCA VILLEGAS GONZALEZ
2020/403	03/07/2020	CONCESION SERVICIO DE TELEASISTENCIA A Mª PILAR FRANCISCA VILLEGAS GONZALEZ
2020/404	03/07/2020	RELAC.APROBACION 178 FACTURAS
2020/405	03/07/2020	REL.APROBACION 179 FACTURAS
2020/406	06/07/2020	REL. TRANSFERENCIA 80 FACTURAS
2020/407	08/07/2020	PAGO FRANQUICIA SENTENCIA 53/2020.PROC.ABREVIADO 331/2019
2020/408	08/07/2020	RESOLUCIÓN AYUDA SOCIAL
2020/409	09/07/2020	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO A JOSE CAVADA BEDIA
2020/410	09/07/2020	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO A MARIA TERESA GALINDEZ
2020/411	09/07/2020	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO JOSE FERNANDO GARCIA
2020/412	10/07/2020	INTERVENTORA ACCIDENTAL POR VACACIONES
2020/413	13/07/2020	RESOLUCIÓN SEGUNDA MENSUALIDAD AYUDA SOCIAL
2020/414	13/07/2020	RECONOCIMIENTO HORAS EXTRA POLICIA LOCAL MES DE JUNIO
2020/415	13/07/2020	MC 12/2020. EXPTE:2020/712. TC
2020/416	13/07/2020	REL APROBACION 183 PROPUESTAS DE GASTO
2020/417	13/07/2020	REL. TRANSFERENCIA 85 FACTURAS
2020/418	14/07/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020 RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE



		REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SANAMIENTO DE VARIOS BARRIOS DEL MUNICIPIO"
2020/419	14/07/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA ADJUDICANDO CONTRATO MENOR DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA RELATIVA AL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE VIALES DEL MUNICIPIO" EXPTE.: 2020/698.
2020/420	14/07/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO MENOR CONSISTENTE EN REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS PEATONALES" EXPTE.: 2020/700
2020/421	14/07/2020	RESOLUCION SEGUNDA MENSUALIDAD
2020/422	14/07/2020	MC 13/2020. TRANSFERENCIA DE CREDITO
2020/423	15/07/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR.JOSE MANUEL JARA RUIZ. EXTE: 2020/546
2020/424	15/07/2020	PADRON TASA RECOGIDA BASURA 3º BIMESTRE 2020
2020/425	15/07/2020	RESOLUCION TERCERA MENSUALIDAD
2020/426	16/07/2020	REL.APROBACION 190 FACTURAS
2020/427	17/07/2020	RELACION APROBACION 199 FACTURAS
2020/428	17/07/2020	REL.APROBACION 196 FACTURAS
2020/429	17/07/2020	REL.APROBACION 200 FACTURAS
2020/430	17/07/2020	RELACION APROBACION 197 FACTURAS
2020/431	17/07/2020	PADRON TELEASISTENCIA MAYO 2020
2020/432	17/07/2020	PADRON SAD MAYO 2020
2020/433	20/07/2020	RESOLUCION EXPTE 2019/1458
2020/434	20/07/2020	REL.TRANSFERENCIA 88 Y 89 FACTURAS
2020/435	20/07/2020	REL.APROBACION 201 PROPUESTAS DE GASTO
2020/436	21/07/2020	REL.APROBACION 202 PROPUESTAS DE GASTO
2020/437	21/07/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN VEHÍCULO HÍBRIDO
2020/438	21/07/2020	RESOLUCIÓN HÍBRIDO
2020/439	22/07/2020	REL.APROBACION 203 FACTURAS SUM. ELECTRICO
2020/440	22/07/2020	REL.TRANSFERENCIA 91 FACTURAS
2020/441	22/07/2020	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS
2020/442	22/07/2020	RESOLUCION IVTM
2020/443	22/07/2020	HORAS EXTRA BRIGADA OBRAS
2020/444	23/07/2020	RESOLUCIÓN
2020/445	23/07/2020	REL.APROBACION 209 FACTURAS
2020/446	23/07/2020	REL.APROBACION 208 FACTURAS
2020/447	23/07/2020	REL.APROBACION 210 FACTURAS
2020/448	23/07/2020	NOTIFICACIÓN
2020/449	23/07/2020	RESOLUCIÓN
2020/450	24/07/2020	NOMINA JULIO
2020/451	27/07/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020 ADJUDICANDO REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "RENOVACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO Y TELECONTROL"
2020/452	29/07/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. SARAY LASO GOMEZ. EXPTE: 2020/300
2020/453	30/07/2020	REMISION A LA CCA DEL EXPTE ACTIVIDAD PROGERAL IBERICA (2020/576)
2020/454	30/07/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO DE 30 DE JULIO DE 2020 RESOLVIENDO EL EXPEDIENTE DE CESE DE ACTIVIDAD INCOADO A COBASA S.A.
2020/455	31/07/2020	SLCT. SUBV PARA MATERIALES DIVULGATIVOS DE LA ZEC Y ESTUARIO DEL MIERA: AGUILA PESCADORA
2020/456	31/07/2020	SOLICITUD SUBVENCION RED ESPACIOS NATURALES 2020: ZONIFICACION ENTORNO DEL ZEC Y REFORESTACION LINEA DE COSTA
2020/457	31/07/2020	RESOLUCIÓN AYUDA SOCIAL ANGÉLICA ZUÑIGA PRIMERA MENSUALIDAD



2020/458	31/07/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020 ADJUDICANDO CONTRATO MENOR DE OBRA RELATIVO A AGLOMERADO Y PINTADO DE ZONA PARA ACONDICIONAR APARCAMIENTO EN Bº RÍO (PONTEJOS).
2020/459	31/07/2020	MC.14.2020.ORDEN EPS.13.2020. DESEMPLEADOS
2020/460	31/07/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN
2020/461	31/07/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO
2020/462	31/07/2020	RESOLUCION EXENCION
2020/463	03/08/2020	APROBACIÓN PADRÓN IBI URBANO, RÚSTICO Y BICES 2020
2020/464	03/08/2020	MC 15/2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
2020/465	03/08/2020	REL.APROBACION 214 PROPUESTAS DE GASTO
2020/466	04/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MARINA OCEJO CIFRIAN. EXPTE: 2020/503
2020/467	04/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. JOSE ANTONIO DIEZ CONTRERAS. EXTE 2020/554
2020/468	04/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MIGUEL CLAUDIO POSADA. EXTE: 2020/556
2020/469	04/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MARTIN RUIZ LAVIN. EXPTE: 2020/563
2020/470	04/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MIGUEL CLAUDIO POSADA DIEZ. EXPTE. 2020/505
2020/471	04/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. JULIAN IGAREDA LASO. EXTE: 2020/571
2020/472	04/08/2020	REL. APROBACION 217 DIETAS CONCEJALES 2T-2020
2020/473	04/08/2020	CUARTA RENOVACION DE LICENCIA PARA TENENCIA DE P.P.P. EXPTE: 2019/1012
2020/474	04/08/2020	DELEGACION EN CONCEJAL VIRGINIA TEJA OBREGON PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO ENTRE CELIA CASARES ROMERO Y JESUS ANGEL CAMPO GONZALEZ
2020/475	04/08/2020	APROBACION SOLICITUD SUBVENCION ORDEN MED/4/2020 MEDIDAS CONTRA LA AVISPA ASIATICA
2020/476	04/08/2020	AUTORIZACION CELEBRACIÓN MERCADILLO CHIC EN PEDREÑA
2020/477	05/08/2020	RESOLUCION
2020/478	05/08/2020	RESOLUCIÓN JUAN ANTONIO CORDERA CONDE
2020/479	05/08/2020	RESOLUCION
2020/480	05/08/2020	RESOLUCION
2020/481	05/08/2020	RESOLUCIÓN MEYEM
2020/482	05/08/2020	RECONOCIMIENTO TRIENIO JOSE MANUEL PORTILLA CALDERON
2020/483	05/08/2020	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA GUADALUPE ALONSO SIERRA
2020/484	05/08/2020	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS A JOSE LUIS QUINTANA MANTECON
2020/485	05/08/2020	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS A NICOLAS ROYS RIVERA
2020/486	05/08/2020	RECONOCIMIENTO TRIENIO JESUS ARNAIZ PUENTE
2020/487	05/08/2020	RENOVACION LIC. TENENCIA PERRO CARLOS DIEZ PÉREZ
2020/488	05/08/2020	CONCESION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A SAGRARIO CAVADA DIEZ
2020/489	05/08/2020	BAJA SERVICIO DE TELEASISTENCIA A ESPERANZA LAGÜERA SANCHEZ

La Corporación queda enterada.

2.2. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 474, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE OTORGA DELEGACIÓN ESPECIAL PARA AUTORIZAR MATRIMONIO CIVIL A FAVOR DE LA CONCEJAL D^a. VIRGINIA TEJA OBREGÓN.

Por la Secretaria se da lectura a la Resolución nº 474, de 4 de Agosto 2020, que es como sigue:

“Resultando que el próximo 15 de Agosto de 2020 tendrá lugar la celebración de un Matrimonio Civil en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, estando facultado el Sr. Alcalde para la celebración de los mismos, según lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, donde también se atribuye la facultad de delegar esta competencia a favor de otro Concejal, y siendo esta la voluntad de los contrayentes y conformes las partes interesadas.

Visto lo anterior y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45, 52 y 114.1 y del R.D 2568/86, de 25 de noviembre, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Otorgar al Concejal D^a. Virginia Teja Obregón, delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el Matrimonio Civil a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 15 de Agosto de 2.020, a las 12,00 horas, entre los contrayentes Don JESÚS ÁNGEL CAMPO GONZALEZ y Doña CELIA CASARES ROMERO.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al Concejal delegado, quien aceptará tácitamente la misma, salvo que formule manifestación expresa de no aceptación en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

CUARTO.- Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación queda enterada.

3. RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE FECHAS 31 DE JULIO Y 4 DE AGOSTO DE 2020.

3.1. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 455, DE 31 DE JULIO 2020, POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR AYUDA EN EL MARCO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019 (B.O.C., Nº 249 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019) POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANTABRIA PARA 2020.

Por la Secretaria se da lectura a la Resolución nº 455, de 31 de julio 2020, que es como sigue:

“Vista la Orden del Consejero del Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 20 de junio de 2016 por la que se convocan subvenciones en la red de espacios naturales protegidos de Cantabria (B.O.C., nº 126 de 30 de Junio de 2016) así como extracto de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 18 de Diciembre de 2019 (B.O.C., nº 249 de 30 de diciembre de 2019) por la que se convocan subvenciones en la red de espacios naturales protegidos de Cantabria para 2020.

Visto que una vez publicado en el B.O.C. el extracto de la citada Orden por la que se convocan estas subvenciones para 2020, y presentada la misma en forma y plazo con fecha 29 de enero de 2020, junto a la memoria descriptiva de la actuación relativa a *“Materiales divulgativos de La ZEC Dunas del Puntal y estuario del Miera y de su especie bandera: el Águila pescadora”*, vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Solicitar ayuda dirigida a fomentar el mantenimiento de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, en los términos previstos en el punto segundo del extracto de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 18 de Diciembre de 2019 (B.O.C., nº 249 de 30 de diciembre de 2019).

SEGUNDO.- Trasládese certificación de este acuerdo a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en relación a la solicitud de subvención correspondiente a la memoria: **“MATERIALES DIVULGATIVOS DE LA ZEC DUNAS DEL PUNTAL Y ESTUARIO DEL MIERA Y DE SU ESPECIE BANDERA: EL ÁGUILA PESCADORA”**.

TERCERO.- Ratifíquese esta Resolución ante el Pleno de la Corporación.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, ratificar la Resolución nº 455, de 31 de Julio de 2020, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.

3.2. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 456, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR AYUDA EN EL MARCO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019 (B.O.C., Nº 249 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019) POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANTABRIA PARA 2020.

Por la Secretaria se da lectura a la Resolución nº 456, de 31 de julio 2020 que es como sigue:

“Vista la Orden del Consejero del Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 20 de junio de 2016 por la que se convocan subvenciones en la red de espacios naturales protegidos de Cantabria (B.O.C., nº 126 de 30 de Junio de 2016) así como extracto de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,

Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 18 de Diciembre de 2019 (B.O.C., nº 249 de 30 de diciembre de 2019) por la que se convocan subvenciones en la red de espacios naturales protegidos de Cantabria para 2020.

Visto que una vez publicado en el B.O.C. el extracto de la citada Orden por la que se convocan estas subvenciones para 2020, y presentada la misma en forma y plazo con fecha 29 de enero de 2020, junto a la memoria descriptiva de la actuación relativa a *“Zonificación del entorno ZEC y reforestación de La línea de costa en Marina de Cudeyo”*, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Solicitar ayuda dirigida a fomentar el mantenimiento de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, en los términos previstos en el punto segundo del extracto de la Orden del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 18 de Diciembre de 2019 (B.O.C., nº 249 de 30 de diciembre de 2019).

SEGUNDO.- Trasládese certificación de este acuerdo junto a la documentación requerida, a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en relación a la solicitud de subvención correspondiente a la memoria: **“ZONIFICACIÓN DEL ENTORNO ZEC Y REFORESTACIÓN DE LA LÍNEA DE COSTA EN MARINA DE CUDEYO”**.

TERCERO.- Ratifíquese esta Resolución ante el Pleno de la Corporación.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, ratificar la Resolución nº 456, de 31 de Julio de 2020, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.

3.3. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 475, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR AYUDA DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN MED/4/2020, DE 28 DE FEBRERO, DEL CONSEJERO DEL DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE PUBLICADA (B.O.C., Nº 49 DE 11 DE MARZO DE 2020) MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA AVISPA ASIÁTICA (VESPA VELUTINA NIGRITHORAX)

Por la Secretaria se da lectura a la Resolución nº 475, de 4 de Agosto 2020 que es como sigue:

“Vista la Orden MED/4/2020, de 28 de febrero, del Consejero del Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por al que se establece

las bases de un régimen de ayudas destinadas a los Ayuntamiento que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (*Vespa Velutina Nigrithorax*) publicada en B.O.C., nº 49 de 11 de marzo de 2020.

Vista la declaración responsable para la instalación de trampas para captura de avispon asiático presentada por Sergio Revuelta Agudo con fecha 4 de abril de 2020, así como la memoria descriptiva de la actuación relativa a “*Campaña de trapeo de Vespa velutina en T. M de Marina de Cudeyo*”, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Solicitar ayuda dirigida a los Ayuntamiento que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (*Vespa Velutina Nigrithorax*) de conformidad con la Orden MED/4/2020, de 28 de febrero, del Consejero del Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente publicada en B.O.C., nº 49 de 11 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Trasládese certificación de este acuerdo junto a la documentación requerida, a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en relación a la solicitud de subvención correspondiente a la memoria: “**CAMPAÑA DE TRAMPEO DE VESPA VELUTINA EN T. M. DE MARINA DE CUDEYO**”.

TERCERO.- Ratifíquese esta Resolución ante el Pleno de la Corporación.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, ratificar la Resolución nº 475, de 4 de Agosto de 2020, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.

4. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES 2020 2ºT: MOROSIDAD, PERIODO MEDIO DE PAGO, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

La Corporación queda enterada.

5. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE DOS LICENCIAS DE AUTO TAXI EN EL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO: LICENCIA I.- PARA VEHÍCULO AUTO TAXI CON CINCO PLAZAS DE CAPACIDAD INCLUIDO EL CONDUCTOR; LICENCIA II.- PARA VEHÍCULO ADAPTADO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA CON CINCO PLAZAS DE CAPACIDAD INCLUIDO EL CONDUCTOR. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 4 de Agosto de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

VISTO que tras denuncia presentada por D. MANU ANDONI RUIZ DIEGO, en nombre de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI, de fecha 23 de Octubre de 2018, nº registro de entrada 2939, e informes de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de 12 de Diciembre de 2018 (nº registro de entrada 3426, de 14 de Diciembre de 2018) y del Subinspector- Jefe de la Policía Local de fecha 30 de Noviembre de 2018, se considera justificada la causa de revocación de dos licencias de autotaxi de este Municipio, motivo por el cual este Ayuntamiento instruye dos expedientes con audiencia a los interesados, quedando ambas revocadas: la primera, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2019, cuyo titular es JOSÉ M^a FERNÁNDEZ PORTILLA; y, la segunda, por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2019 (cuyo titular es AZUCENA MONTOYA RODRÍGUEZ).

VISTO el escrito remitido por el Servicio de Transportes de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria de fecha 20 de Noviembre de 2019 (nº registro de entrada 2831 de fecha 22 de Noviembre de 2019) en el que se informa favorablemente la provisión de estas licencias municipales de auto taxi vacantes. No obstante, recoge que en virtud de la Orden Ministerial de 4 de Febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, en materia de transporte discrecional de viajeros por carretera, al no justificarse en su solicitud que ninguna de las dos licencias estén dotadas de vehículos de más de cinco plazas, y no haberse valorado en dicho informe dicha justificación, ninguno de los vehículos adscritos a las nuevas licencias podrá poseer un número superior a cinco plazas.

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de Noviembre de 2019 por la que se acuerda iniciar expediente para la adjudicación por concurso de dos licencias de autotaxi: Licencia I.- Para vehículo auto taxi con cinco plazas de capacidad incluido el conductor; licencia II.- Para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida con cinco plazas de capacidad incluido el conductor.

VISTO que este Ayuntamiento carecía de Ordenanza Fiscal que regulase el abono de tasa por expedición de nuevas licencias, y tras la tramitación del receptivo expediente se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal

reguladora de la tasa por concesión de licencias de Auto Taxi en el T.M. Marina de Cudeyo (B.O.C., nº 101 de fecha 28 de Mayo de 2020)

VISTOS los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la convocatoria de concurso para el otorgamiento de dos licencias de autotaxi arriba reseñadas para su ejercicio en este Municipio e informe de Secretaría en cuanto a la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y los Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento de adjudicación de DOS licencias de auto taxi por concurso público: Licencia I.- Para vehículo auto taxi con cinco plazas de capacidad incluido el conductor; licencia II.- Para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida con cinco plazas de capacidad incluido el conductor.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Publicar en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

CUARTO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, proceder a la exposición pública de la lista en el tablón de anuncios, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

Con posterioridad, y la anuencia del Sr. Alcalde, el Sr. Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, pregunta acerca de la adaptación del Salón de Plenos con megafonía para posibilitar su grabación, añadiendo: “Al no haberse puesto ningún medio, excuso intervenir.”

La Sra. Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, traslada a los asistentes que se han solicitado presupuestos a la dirección técnica para su implementación en el nuevo Ayuntamiento. Sin embargo- prosigue-: la adaptación provisional para esta sede precisa conectividad y conexión ocasionando un desembolso económico no admisible en este momento. Añade, a pregunta del Sr. Bedia Güemes, que la fecha de terminación de la obra de reforma del edificio del Ayuntamiento será el próximo 5 de Octubre de 2020.

6. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 4 de Agosto de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el próximo 31 de Diciembre de 2020 vence el contrato suscrito por este Ayuntamiento con SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, C.I.F.: A87045407, tras aprobación de subrogación por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Junio de 2019 (B.O.C., nº 123 de 27 de Junio de 2019) con elevación a público de contrato privado de cesión de posición jurídica, de fecha 16 de Julio de 2019, para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Resultando que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo no dispone de personal ni de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato, que permitan facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socioeducativo, doméstico y/o social.

Tras la entrada en vigor de la LCSP el 9 de Marzo de 2018, de conformidad con los artículos 28.1 y 116.1 LCSP, resulta obligatorio dejar constancia en el expediente y publicar en el perfil del contratante la existencia de una memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato para dar satisfacción a la necesidad de la Administración, y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional para que permita, luego, ser asumida por el órgano de contratación e iniciar el procedimiento de licitación correspondiente.

Visto que el Sr. Alcalde con fecha 7 de Abril de 2020 dicta Providencia incoando expediente de contratación en base a la memoria redactada por el Interventor Acctal de fecha 31 de Marzo de 2020. El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 2021/0/231/22799/01 sujeto a condición suspensiva de presupuesto para 2021.

Visto que se ha formado expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el que además de Memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato asumida por el órgano de contratación, y redactada por el Interventor Accidental con fecha 31 de Marzo de 2020, justificando la no división del objeto del contrato en lotes de conformidad con el artículo 99.3 LCSP; se incluye Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas suscrito este último por el Trabajador Social, D. Ramón Navedo de la Cruz.

Visto que el procedimiento de adjudicación será abierto, no estando sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios del Anexo XIV

de la DN cuyo valor estimado, IVA excluido, calculado en los términos señalados en el artículo 101.2 LCSP, no excede del umbral de 750.000 € de acuerdo con el artículo 4 letra d) de la DN, prórrogas incluidas, y varios criterios de adjudicación en base a una mejor relación calidad - precio.

Vistos los informes de legalidad, de fecha 25 de Junio de 2020, emitido por la Secretaría Municipal como el de fiscalización, de igual fecha, de la Intervención Municipal, favorable a la aprobación del expediente, de los Pliegos y autorización del gasto.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor y de valoración automática no excediendo la ponderación de los primeros del 51% del total.

TERCERO.- Autorizar el gasto para la presente contratación que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 2021/0/231/22799/01. Por tratarse de un gasto con tramitación anticipada no se emite documento de retención de crédito para el ejercicio corriente, sino de ejercicios futuros aunque sujeto a condición suspensiva de consignación correspondiente en el Presupuesto de 2021.

CUARTO.- Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de presentación de proposiciones en los quince días naturales siguientes a su publicación.

7. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 4 de Agosto de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el próximo 17 de Noviembre de 2020 vence el contrato suscrito por este Ayuntamiento con EULEN, S.A., relativo al “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO”.

Resultando que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo no dispone de personal ni de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones

objeto del presente contrato, que permitan mantener en perfecto estado de limpieza diaria los edificios, instalaciones, equipos y mobiliario existente en ellos en adecuadas condiciones de higiene y salubridad para su correcto uso, al amparo de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

Tras la entrada en vigor de la LCSP el 9 de Marzo de 2018, de conformidad con los artículos 28.1 y 116.1 LCSP, resulta obligatorio dejar constancia en el expediente y publicar en el perfil del contratante la existencia de una memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato para dar satisfacción a la necesidad de la Administración, y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional para que permita, luego, ser asumida por el órgano de contratación e iniciar el procedimiento de licitación correspondiente.

Visto que el Sr. Alcalde con fecha 20 de Mayo de 2020 dicta Providencia incoando expediente de contratación en base a la memoria redactada por el Interventor Acctal de fecha 12 de Mayo de 2020, existiendo crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 132-22700; 1532-22700; 231-22700; 312-22700; 320-22700; 337-22700; 342-22700; 920-22700; 925-22700.

Visto que se ha formado expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el que además de Memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato asumida por el órgano de contratación, y redactada por el Interventor Accidental con fecha 12 de Mayo de 2020, justificando la no división del objeto del contrato en lotes, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP; se incluyen Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas.

Visto que el procedimiento de adjudicación será abierto al ser un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada por sobrepasar el valor estimado del contrato el umbral 214.000 €, señalado en el artículo 21.1 b) LCSP actualizado tras la Orden HAC/1272/2019, de 16 de Diciembre, por el que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de contratación del sector público a partir de 1 de Enero de 2020, y varios criterios de adjudicación de valoración automática en base a una mejor relación calidad - precio (criterios económicos y cualitativos) de conformidad con el artículo 145.3 LCSP.

Vistos los informes de legalidad, de fecha 10 de Julio de 2020, emitido por la Secretaría Municipal como el de fiscalización, de igual fecha, de la Intervención Municipal, favorable a la aprobación del expediente, de los Pliegos y autorización del gasto.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO”.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de valoración automática en base a una mejor relación calidad - precio (criterios económicos y cualitativos).

TERCERO.- Autorizar el gasto para la presente contratación que existe consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias siguientes: 132-22700; 1532-22700; 231-22700; 312-22700; 320-22700; 337-22700; 342-22700; 920-22700; 925-22700. Por tratarse de un gasto con tramitación anticipada no se emite documento de retención de crédito para el ejercicio corriente, sino de ejercicios futuros aunque sujeto a condición suspensiva de consignación correspondiente en el Presupuesto de 2021.

CUARTO.- Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio de licitación en el D.O.U.E., al ser un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de 35 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar el envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea. La publicación en la PCSP se hará con una antelación mínima de 15 días a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas que se indicará en el anuncio. Toda la información y documentación de esta licitación estará alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>

8. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención de 30 de abril de 2020.

Considerando el dictamen favorable, de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el 8 de junio de 2020.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 27 de julio de 2020.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta general del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Rendir la cuenta general así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo.

9. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A D^a A. M. J. J. POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y PERROS DE GUARDA Y DEFENSA; DE LAS LICENCIAS PARA SU TENENCIA Y DE LAS TASAS PARA SU OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vistas las denuncias formuladas por la Dirección General de la Guardia Civil - Compañía de Santander Puesto de Pedreña, con números 2020-3620-0007, 0008, 0009 y 0010, de fecha 14 de febrero de 2020, por supuesta infracción a la ordenanza municipal reguladora del Registro único de Animales Potencialmente Peligrosos y Perros de Guarda y Defensa; de las licencias para su tenencia y de las tasas para su obtención y renovación (B.O.C., nº 153, 8 de Agosto 2012), siendo el responsable D^a AURORA MARIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, por los hechos denunciados el 10 de febrero de 2020, en Barrio La Mina nº 17 (Gajano), que literalmente se transcriben:

“Tras tener conocimiento que en el domicilio de la persona encartada en la presente acta/denuncia, existe un perro de raza potencialmente peligrosa, y que el mismo se ha escapado en varias ocasiones a la vía pública, se decide realizar una inspección para ver las condiciones en las que se encuentra el mencionado animal, un STAFFORDSHIRE TERRIER AMERICANO, de sexo hembra. Una vez en el lugar, nos indica tras preguntarla, que no tiene el animal en el registro correspondiente.

(...) se observa que no posee ningún cartel indicador como se indica en el artículo 9.3.a, de la ordenanza municipal.

(...) se le indica a su dueña que nos presente el seguro obligatorio, indicando ésta que carece de él.

(...) se le indica a su dueña que nos presente la licencia para tener este tipo de animales, indicando ésta que carece de ella.”

Consultado el Registro Único de animales potencialmente peligrosos y perros de guarda y defensa de este Ayuntamiento, se comprueba que no consta licencia alguna concedida a favor de D^a Aurora María Jiménez Jiménez para la tenencia de perro potencialmente peligroso ni inscripción de animal alguno de su titularidad.

Resultando pues que de los hechos denunciados se presume que D^a Aurora María Jiménez Jiménez es poseedora de un perro de raza potencialmente peligrosa sin la preceptiva licencia ni inscripción en el registro municipal, además de no adoptar las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

Resultando que estas omisiones son constitutivas de distintas infracciones tipificadas en la ordenanza municipal referida como muy graves: (art. 10. Punto 7. Letra b) *“Tener perros de raza de guarda y defensa o animales potencialmente peligrosos sin licencia...”*; y graves: [art. 10. Punto 8. Letra c)] *“Omitir la inscripción en el Registro”*; 10.8 letra a) *“Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o un perro de razas de guarda y defensa o no haber adoptado medidas necesarias para evitar su escapada o extravío”* siendo las mismas susceptibles de imposición de las sanciones económicas del artículo 10.11 de la Ordenanza, y Ley 50/1999, de 23 de Diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, oscilando para las graves entre 301 € y 2.400 €, y entre 2.401 € a 15.025 € para las muy graves.

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 24 de febrero de 2020, acuerda incoar expediente sancionador a D^a AURORA MARIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en relación a los hechos consistentes en tenencia de un perro de raza potencialmente peligroso *STAFFORDSHIRE TERRIER AMERICANO* sin la preceptiva licencia ni inscripción en el registro municipal, además de no adoptar las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío, omisiones éstas constitutivas de infracciones tipificadas como muy graves y graves, respectivamente, a lo que valorando circunstanciadamente todo el expediente, le correspondería la sanción económica anudada a la infracción grave en su grado máximo, o sea 2.400 €, sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del procedimiento

Que habiéndose cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 27 de febrero de 2020 sin que a fecha actual se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría municipal, con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de fecha 16 de junio de 2020.

Considerando lo anterior, y existiendo constancia expresa en la Providencia, de fecha 24 de febrero de 2020, que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido durante el trámite de audiencia, el acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución siempre al contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que el órgano competente para la resolución del procedimiento es el Pleno de la Corporación, y lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

-Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor, dos abstenciones, y cuatro votos en contra la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Sancionar a D^a AURORA MARIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ con multa de 2.400 € como responsable de los hechos probados, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la tenencia de un perro de raza potencialmente peligroso *STAFFORDSHIRE TERRIER AMERICANO* sin la preceptiva licencia ni inscripción en el registro municipal, además de no adoptar las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío, omisiones éstas constitutivas de infracciones tipificadas como muy graves y graves, respectivamente, en la ordenanza municipal reguladora del Registro único de Animales Potencialmente Peligrosos y Perros de Guarda y Defensa; de las licencias para su tenencia y de las tasas para su obtención y renovación (B.O.C., nº 153, 8 de Agosto 2012)

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal y Policía Local.

10. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR R.S.P. FRENTE AL ACUERDO DE PLENO DE 4 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE RESUELVE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que tras la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. ROBERTO SALAS PAZ por incumplimiento de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana, el Pleno de esta Corporación Local de Marina de Cudeyo adoptó, en sesión celebrada en fecha 4 de mayo de 2020, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Sancionar a D. ROBERTO SALAS PAZ con multa de 100 € como responsable de los hechos probados, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la tenencia de animales sueltos en la vía pública, así como en lugares no aptos para ellos o producir molestias al vecindario, siendo este hecho constitutivo de la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 6.k) de La Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO. - *Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a La Intervención Municipal y Policía Local.*”

Que habiéndose cursado notificación de la resolución anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 19 de mayo de 2020, D. Roberto Salas Paz formula recurso de reposición en fecha 16 de junio de 2020 (RGE nº 1703/2020) que literalmente se transcribe:

*“Que con fecha 25-12-2019 recibo llamada de La Policía Local del Ayuntamiento en la que me comunican que un caballo de mi propiedad está suelto en la carretera. **Que acudo de inmediato a recoger el animal y que verifico que no ha ocasionado daños materiales ni personales a nada. Cuando voy a atar al animal, observo que la cuerda no está rota y que alguien ha podido desenganchar al animal porque es imposible que el propio animal suelte el enganche si no está roto. En estos días me ha llegado notificación de una sanción de 100€ porque consideran que he infringido la norma de tenencia de animales sueltos en la vía pública que se recoge en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana. Considero que en ningún momento la tenencia del animal en la vía pública ha sido de mi voluntad, si no que por causas que desconozco, estaba suelto, incluso pienso que iban a robarle puesto que ya me han robado varios caballos de la misma forma. Además, el animal sólo ha estado en la vía pública por varios minutos, por lo que no considero que este hecho sea motivo de sanción, imponiéndome la más elevada dentro de las infracciones leves, que son de hasta 100€. Teniendo en cuenta que el hecho ha ocurrido de forma accidental y esporádica, y que no ha ocasionado ningún daño a terceros, Es por este motivo que Solicito: RECURSO DE REPOSICIÓN del Expte 2020/12, porque considero que en ningún momento he infringido la norma de convivencia ciudadana de forma voluntaria.**”*

Considerando que las razones que aduce el Sr. Salas Paz en su recurso no alteran los hechos acontecidos en la mañana del 25/12/2019 y denunciados por la Policía Local el 2 de enero de 2020, consistentes en la tenencia de un animal (caballo) suelto por la carretera pública de Elechas, y teniendo en cuenta que la ordenanza municipal para la convivencia ciudadana señala en su artículo 6 que está prohibido, y en su caso, será sancionada toda acción que afee, ensucie, produzca daños o sea susceptible de producirlos en lugares de uso o servicio público y ello con independencia de la reclamación de los perjuicios causados, si procedieren, tales como (...) k) El tener animales sueltos en la vía pública,

Visto lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

-Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor, dos abstenciones, y cuatro votos en contra la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar, en base a la motivación arriba descrita, el recurso de reposición interpuesto por D. ROBERTO SALAS PAZ frente al acuerdo nº 13 del pleno municipal de fecha 4 de mayo de 2020, de resolución de expediente sancionador por infracción a la ordenanza municipal de convivencia ciudadana, confirmando lo acordado en su parte dispositiva por la que se sanciona al Sr. Salas Paz con multa de 100 € como responsable de los hechos probados, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la tenencia de animales sueltos en la vía pública, así como en lugares no aptos para ellos o producir molestias al vecindario, siendo este hecho constitutivo de la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 6.k) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal.

11. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE 6 M.L. EN CALZADA PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL A LA EDIFICACIÓN DE Bº LA RIVA Nº 46 (GAJANO), A INSTANCIA DE NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 11 de junio de 2020 (registro de entrada nº 31644) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 6 m en calzada para dotar de suministro al edificio ubicado en el Bº La Riva nº 46, en la localidad de Gajano, con arreglo al plano adjunto y con un presupuesto de 1.073,10 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por acera pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 6 m en calzada para dotar de suministro al edificio ubicado en el Bº La Riva nº 46, en la localidad de Gajano (Marina de Cudeyo), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (1.073,10 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

12. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A L.A.D. POR INFRACCIÓN DE LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

VISTA la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida nº 32, de fecha 17 de febrero de 2020, por supuesta infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, siendo el responsable D. LORENZO ÁLVAREZ DíEZ, y los siguientes hechos denunciados, ocurridos a las 12:00 horas del día 14/02/2020 en el Barrio Montecillo (Agüero) en polígono 111 parcela 32: "A la hora indicada, la dotación en servicio comprueba que en el lugar mencionado se ha realizado un vertido de abono y purines, en gran cantidad, en una finca junto a vía pública, dejando la misma intransitable.

VISTOS los artículos 12.5 y 49.3 de la Ley 2/2011 en cuanto atributivos de potestad sancionadora a las Entidades Locales en supuestos de abandono, vertido o eliminación incontrolada de los residuos cuya recogida y gestión les corresponda previa instrucción de expediente de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y especialidades previstas respecto al procedimiento sancionador.

VISTOS los artículos 46.4 letra c) y 48 de la Ley 2/2011, y que de los hechos denunciados no se colige una contravención significativa a la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente, más allá de un entorpecimiento de la vía pública, sin que se haya reincidido en la conducta infractora, y los daños o deterioros producidos tampoco pueden calificarse de irreversibles, el artículo 46.4 letra b) de la Ley 2/2011 tipifica como infracción leve la comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados anteriores cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves llevando aparejada una sanción de multa de hasta 900 €, de conformidad con el artículo 47.1 letra c) de la citada Ley sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del procedimiento.

RESULTANDO que la Concejalía delegada de Urbanismo mediante Providencia de fecha 24 de marzo de 2020, acuerda incoar expediente sancionador a D. LORENZO ALVAREZ DIEZ, en razón de los hechos arriba denunciados, otorgando al interesado trámite de audiencia por un periodo de quince días hábiles para formular alegaciones así como aportar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, o proposición de pruebas. Se ha cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 19 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO la suspensión de términos y la interrupción de plazos administrativos según Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la reanudación del cómputo de los plazos administrativos suspendidos según lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. 537/2020, de 22 de Mayo (B.O.E., nº 145 de 23 de Mayo 2020), con efectos desde el 1 de junio de 2020, durante el plazo de quince días a contar desde el 1 al 19 de junio de 2020, ambos incluidos, se ha presentado en el registro municipal escrito de alegaciones suscrito por Lorenzo Álvarez Díez, de fecha 12 de Junio de 2020 y registro de entrada nº 1655.

VISTO que las alegaciones formuladas refieren que lo acontecido se corresponde con una labor habitual de la actividad ganadera como es el abono de una finca, y que con ocasión de las lluvias a esa fecha se produjo un cambio en el cauce natural de las aguas que afectó a la estabilidad del terreno lo que hizo que el vial quedara inundado aduciendo que se ha revertido la situación aportando factura de los trabajos realizados.

VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 22 de Junio de 2020 (nº registro de salida 197 de fecha 23 de Junio de 2020) donde se corrobora que la carretera vecinal a la altura de la parcela 32 del polígono 111 de Agüero se encuentra transitable tanto para peatones como vehículos.

VISTO lo dispuesto en los artículos 48 y 54 de la citada Ley 2/2011, y la reposición por el infractor de la situación alterada por el mismo a su estado originario, lo que constituye una atenuante de la conducta infractora, pero no es óbice para que los mismos probados por agente de la autoridad quedaren desvirtuados como tampoco su calificación jurídica- infracción leve tipificada en el artículo 46.4 letra c) de la Ley 2/2011, llevando aparejada una sanción de multa de hasta 900 €, de conformidad con el artículo 47.1 letra c) de la citada Ley-, a expensas de la instrucción del expediente.

RESULTANDO que tras la instrucción del procedimiento, alegaciones presentadas e informe de la Policía Local, el importe de la sanción, sin embargo, es susceptible de graduarse por concurrencia de circunstancia atenuante relativa a la corrección de la situación creada, siendo la sanción a imponer en cuantía inferior a la mitad del máximo legal, tras una valoración circunstanciada de todo el expediente.

VISTO que de conformidad con el artículo 89.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dicta propuesta de resolución por la Concejalía instructora con fecha 23 de Junio de 2020 estimando parcialmente el escrito de alegaciones presentado el 12 de junio de 2020 (registro de entrada nº 1655) por D. LORENZO ÁLVAREZ DÍEZ y proponiendo una multa de 250 € cuantía inferior a la mitad del máximo legal como responsable de una infracción leve. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles para examinar el expediente y presentación de alegaciones a computar entre el 1 al 21 de Julio de 2020, ambos incluidos, sin que conste presentación alguna según certificado expedido por la Secretaría municipal de fecha 23 de Julio de 2020.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la Resolución del procedimiento es el Pleno de la Corporación.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

-Abstenciones: Ninguna.

-Votos en contra: 6 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspizunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor, y seis votos en contra la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el escrito de alegaciones, de fecha 12 de junio de 2020 (registro de entrada nº 1655) presentado por D. LORENZO ÁLVAREZ DÍEZ contra la Providencia de la concejalía delegada de Urbanismo de fecha 24 de marzo de 2020, en base a la motivación arriba expuesta.

SEGUNDO.- Sancionar a D. LORENZO ÁLVAREZ DÍEZ con una multa de 250 € como responsable de una infracción leve, arriba descrita, siendo la cuantía propuesta inferior a la mitad del máximo legal debiendo ingresarse en el número de cuenta del Ayuntamiento: ES 6100495239112215400024. Sucursal Banco Santander (Pedreña), significándole que el plazo para el pago en periodo voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de intereses de demora y del recargo del periodo ejecutivo del 5, 10 ó 20 % según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre General Tributaria)

TERCERO.- Notifíquese al interesado, con el régimen de recursos que en derecho proceda, y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

13. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A M.A.M. POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida nº 146, de fecha 30 de abril de 2020, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el responsable D. MARCELINO ALONSO MAZA, y los siguientes hechos denunciados, ocurridos a las 12:20 horas del día 29/04/2020 en las Marismas de Pedreña: "A la hora indicada, la dotación en servicio comprueba que en lugar mencionado están siendo quemados unos terrenos, localizándose dos focos de humareda. Se observa en las inmediaciones a la persona reseñada en el apartado DENUNCIADO/A, el cual manifiesta a estos policías lo siguiente: "Prendí fuego a esas zonas pero el hecho no reviste gravedad porque hay un regato que discurre por allí y hace de cortafuegos.". Es de reseñar que a la hora indicada reina viento de componente sur.

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 6 de mayo de 2020, acuerda incoar expediente sancionador a D. MARCELINO ALONSO MAZA, en razón de los hechos denunciados por la Policía Local el día 29 de abril de 2020, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la realización de quema ilegal, siendo este hecho constitutivo de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.i) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana a los que podría corresponder una multa de hasta 350 €, sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del procedimiento.

Que habiéndose cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 20 de mayo de 2020 sin que a fecha actual se hayan presentado alegaciones ni

reclamaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría municipal, con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de fecha 24 de junio de 2020.

Considerando que aun cuando la Ordenanza municipal publicada el 16 de Marzo de 2005 es posterior a la reforma de la Ley 7/85, tras la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuyos artículos 139 a 141 permite la tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias en defecto de normativa sectorial específica, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local, previendo la posibilidad de sancionar las infracciones graves con una cuantía de hasta 1.500 €; sin embargo, la Ordenanza no traspone el régimen de sanciones previsto en el artículo 141 de la Ley 7/85, por lo que al contener la Ley básica exclusivamente criterios mínimos de antijuridicidad, la gradación de la sanción, en este caso concreto, no puede realizarse por el Ayuntamiento en el momento aplicativo, en cuanto ello supone una quiebra del principio de previsibilidad al que sirve el principio de legalidad, siendo necesario que dicha gradación se lleve a cabo a través de una disposición normativa general, lo que aquí no se ha producido, siendo de aplicación, por tanto, el régimen de sanciones previsto en la Ordenanza Municipal, arriba transcritas.

Considerando que la instrucción de este procedimiento le corresponde a esta Alcaldía, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, mientras que el competente para la Resolución de este procedimiento es el Pleno de la Corporación.

Considerando lo anterior, y existiendo constancia expresa en la Providencia, de fecha 6 de mayo de 2020, que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido durante el trámite de audiencia, el acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución siempre al contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

-Abstenciones: Ninguna.

-Votos en contra: 6 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor, y seis votos en contra la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Sancionar a D. MARCELINO ALONSO MAZA con multa de 350 € como responsable de los hechos probados, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la realización de quema ilegal, siendo este hecho constitutivo de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.i) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal y Policía Local.

14. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE 75 M.L. EN CALZADA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA A LA FUTURA INSTALACIÓN EQUINA EN PARCELA CATASTRAL 39040A11000030, Bº SOLAESA Nº 10-D (AGÜERO), A INSTANCIA DE VERÓNICA AMADO VARELA.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VERONICA AMADO VARELA se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 14 de julio de 2020 (registro de entrada nº 1987) licencia de obra para ejecutar la instalación de línea de baja tensión subterránea, incluyendo lo siguiente: Canalización de BT: Zanja con 2 tubos de Ø 160 mm (75 m en calzada) desde arqueta existente hasta arqueta proyectada; Instalación de 2 arquetas y armario eléctrico AV - 08 250/400, todo ello con la finalidad de dotar de suministro eléctrico a las futuras instalaciones de ganado equino en la parcela 39040A11000030, del Barrio Solaesa nº 10-D, en Agüero, con arreglo a planos adjuntos, y con un presupuesto de 1.170 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por acera pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a VERONICA AMADO VARELA la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización eléctrica de 75 m en calzada para dotar de suministro a la parcela 39040A11000030, del Barrio Solaesa nº 10-D, en Agüero (Marina de Cudeyo), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.

- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (1.170 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, VERÓNICA AMADO VARELA se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) VERÓNICA AMADO VARELA deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) VERÓNICA AMADO VARELA será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VERÓNICA AMADO VARELA la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- VERÓNICA AMADO VARELA deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

15. PROPOSICIONES.

No hubo.

16. MOCIONES.

El portavoz del grupo municipal popular presenta ante el Pleno con fecha 10 de Agosto de 2020, sin registro de entrada, la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE MARINA DE CUDEYO PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

El Grupo Municipal/Provincial Popular en el Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de MARINA DE CUDEYO desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales (EE.LL.) pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que, durante la fase más dura de la pandemia, no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

Ante esta situación, Las entidades Locales- de todo signo político- a través de Los órganos de La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de Los Legítimos representantes de Los españoles en el Congreso de Los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante Los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

1. Poder disponer del 100% Los remanentes de Tesorería- sus "ahorros", Los "ahorros de Los vecinos"- generados durante Los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra La pandemia y después, contra La crisis sanitaria, social y económica derivada de La misma; sin poner en riesgo La capacidad financiera de La entidad Local y siempre en coordinación con Las CC.AA. y el Estado.

2. Transferencia de una parte proporcional de Los Fondos Europeos que reciba España a Las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.

3. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a Las Entidades Locales y de fondos específicos por valor más de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en Los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de La colaboración de Las EE.LL. en La gestión del Ingreso Mínimo Vital.

En el mes de julio, el gobierno de España presentó a La FEMP una propuesta de acuerdo que no respondía a Las necesidades y peticiones de Las Entidades Locales; excluía al mundo rural y a más de 3.000 Entidades Locales que ha cerrado 2019 con deuda o no han tenido Remanente de Tesorería positivo; destruía La autonomía Local reconocida en La Constitución y suponía un chantaje inaceptable a todos Los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.

La Junta de Gobierno de La FEMP aprobó, el 3 de agosto, con Los únicos votos a favor de Los alcaldes socialistas más el voto de calidad de calidad del Presidente de La FEMP, el socialista Abel Caballero.

Ninguna de Las restantes fuerzas políticas con representación en este órgano directivo de La FEMP apoyó esta propuesta: Partido Popular, Ciudadanos y Junts per Cat votaron en contra y Los socios de gobierno de Sánchez, IU-Podemos, se abstuvieron.

El 3 de agosto fue un día tristemente histórico para La institución que representa y debe proteger Los intereses de todas Las entidades Locales puesto que, por primera vez, se rompía el consenso que siempre había presidido su actuación.

El Consejo de Ministros, a pesar de que La propuesta de acuerdo no contaba con el aval de La FEMP, aprobó el 4 de agosto, el Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a Las entidades Locales, que mantiene Los aspectos más lesivos del acuerdo rechazado por La mayoría de Los miembros que integran esta institución y que incluso cambia Las condiciones pactadas con Los alcaldes socialistas de La FEMP el mismo día.

El gobierno ofrece un fondo de 5.000 millones € -a ingresar a Las EE.LL. entre 2020 y 2021 totalmente condicionado puesto que solamente se repartirá entre Las EE.LL. que entreguen al gobierno La totalidad de sus remanentes de tesorería

para gastos generales a 31/12/2019 (minorado por una serie de conceptos reseñados en el artículo 3.1 del Real Decreto-Ley 27/2020) durante 17 años, desde 2020 al 2037.

A cambio de que Las EE.LL. cedan todos Los ahorros municipales, Los ahorros de Los vecinos, el gobierno Les ofrece un fondo -que supone solamente una pequeña parte de esos ahorros- y que deberán emplear únicamente en Las actuaciones definidas por el gobierno en el propio Real Decreto-Ley 27/2020.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar Los artículos 137 y 142 de La Constitución Española, que consagran Los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de La gestión de Las entidades Locales.

Por Lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO, presenta La siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Manifiestar:

1. El apoyo expreso del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al recurso de inconstitucionalidad que el Grupo Popular en el Congreso de Los Diputados presentará contra el Real Decreto-Ley 27/2020 para defender Los intereses de todas Las entidades Locales y Los ahorros de todos Los vecinos.

2. El profundo rechazo de este Ayuntamiento al procedimiento negociador que el Gobierno de España ha mantenido con La FEMP para Lograr un acuerdo que diera una "apariencia" de apoyo unánime de Las EE.LL. al Real Decreto-Ley 27/2020.

Un procedimiento en el que el Gobierno solamente ha negociado con Los representantes socialistas y de IU-Podemos en La FEMP excluyendo al resto de fuerzas políticas con representación en dicha institución.

3. Solicitar a Los órganos competentes de La FEMP La reprobación de su Presidente, Abel Caballero, por:

—No transmitir con La debida diligencia ni transparencia información adecuada sobre Las negociaciones con el Ministerio de Hacienda al resto de miembros de Los órganos de gobierno de La institución.

—No defender Los intereses de Las EE.LL. como está obligado a hacer por razón de su cargo.

—Provocar con esta actitud que, por primera vez en La historia de La FEMP, se rompa el consenso histórico que solía presidir Los acuerdos de este organismo.

4. El compromiso del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con La Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de Las finanzas Locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar Los ahorros que ahora reclama el gobierno de La Nación.

5. Y el profundo rechazo este Ayuntamiento a cualquier medida del Gobierno de España tendente a apropiarse de Los ahorros acumulados por Los vecinos de Los

municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo.

Instar al gobierno de España a:

6. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las Leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

7. Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los portavoces de grupos políticos del Congreso, Senado y de las Cortes/Parlamento/Asamblea de Cantabria y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde en una primera reflexión manifiesta que lo deseable hubiera sido que se siguiera negociando hasta conseguir un *mejor* acuerdo. Sin embargo, manifiesta: << El acuerdo “da” una opción sujeta a determinadas condiciones: préstamo a 10 años a cambio de una serie de prerrogativas. >>

Prosigue: “De los tres millones y pico, se incorporaron dos para una serie de obras quedando un millón y pico. No queremos acudir a ese mecanismo. Se espera un desarrollo legislativo. Se trata de una situación de ámbito general. No voy a dar apoyo expreso a esta moción cuando se trata de una situación heredada del PP, y que tampoco ha resuelto el gobierno actual.”

“No estoy de acuerdo con el proceso de negociación en la FEMP”, añade, cuando todas las instituciones representativas han funcionado “bastante bien” durante la emergencia sanitaria.

Prosigue: << Se han ajustado partidas para dar respuesta al reto que se iba presentando. No estoy de acuerdo con el compromiso de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. No se trata de una incautación de fondos: es voluntario. Estamos en un momento de elaboración de presupuestos donde se verá qué cuantías y cómo se pueden exigir líneas de financiación. Surgirán nuevas obligaciones para dar “garantías de seguridad sanitaria” a los ciudadanos durante la primera mitad de 2021. >>

Finaliza su intervención apelando a la concordia entre municipios añadiendo: << El Presidente de la FEMP es el máximo responsable “para lo bueno y lo malo”, y no seré yo el que le repruebe habiendo obtenido su cargo de manera democrática. En su momento, se planteará una moción con el trabajo de todos los grupos de cara

a pedir mayor apoyo para este Ayuntamiento “por la que se nos viene encima” como es el refuerzo de la limpieza del Colegio Público como se nos indica desde la Consejería de Sanidad. >>

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, manifiesta que la moción se extralimita de las competencias municipales, y aunque se ha publicado un Real Decreto Ley, la FMC lo ha rechazado. Añade: << Habrá que ver la letra pequeña: regla de gasto, ajuste presupuestario, y cómo se acometen los gastos, y lo que “nos espera” para acabar el año. >>

La Sra. D^a Elisa Alonsotegui Fernández, grupo municipal popular, señala que es un acuerdo de la FEMP con el Gobierno, y éste no ha respetado sus puntos. Añade: << Pretendemos unir fuerzas con distintos partidos, y antes de Septiembre “echarlo abajo” conjuntamente con todos los Ayuntamientos de España. >>

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, felicita a la portavoz popular y manifiesta el apoyo de su grupo a esta moción con independencia de “las opiniones” de los partidos nacionales porque los paganos son los mismos: administraciones pequeñas y ciudadanos. Añade: << Ahora tienen una disculpa para justificar lo que está sucediendo y hacer lo que quieran con todos los recursos del país: la pandemia. Si el máximo defensor de la democracia se ha tenido que ir: “podemos esperar cualquier cosa”. >>

El Alcalde cierra el turno de debate señalando que la FMC aun siendo contraria a este acuerdo convocará para tomar posición aunque falta una reunión del pleno.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

-Abstenciones: 1 del Sr. Concejales D. Francisco Javier Fuentes González.

-Votos en contra: 6 de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo y D^a Cristina Gómez Bedia.

A la vista del resultado de empate de la votación, el voto dirimente del Sr. Alcalde, en contra, declara decaída la moción.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No formulándose ninguno/a por los portavoces de los grupos municipales, el Sr. Alcalde al amparo del artículo 228.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, permite la intervención de un señor del público formulando éste las siguientes preguntas:

- Existen suelos protegidos en Agüero.
- La segunda fase del saneamiento en Agüero comenzará “por arriba”

— El IBI en Marina de Cudeyo ha subido un 20% en un primer pago ahora girado cuando otros municipios como Santander lo han bajado.

El Sr. Alcalde responde lo siguiente:

En relación con la primera pregunta, le traslada que no le puede argumentar nada puesto que no tiene constancia alguna más allá de la publicación en el B.O.C. del anteproyecto de Ley del Suelo, lo que también corrobora la Sra. Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Ciudadanos y Concejal de Urbanismo.

En cuanto a la segunda, el Sr. Alcalde explica que la dotación de saneamiento a Agüero se hará en tres fases: una primera, ya realizada; la segunda, cofinanciada con el Gobierno de Cantabria, que se acometerá en esta legislatura; y una tercera, más adelante.

En relación a la última de las cuestiones planteadas, le traslada que los valores catastrales se revisaron en 2013-2014 con la consiguiente subida, lo que provocó a su vez una subida indirecta de la cuota. El Ayuntamiento en uso de sus potestades rebajó el tipo de gravamen hasta el mínimo permitido por la Ley de Haciendas Locales sin que se pueda minorar más. Asimismo, se han introducido bonificaciones fiscales potestativas en el IBI, IVTM e ICIO. Añade: “Somos el único Ayuntamiento que no tiene IIVTNU (plusvalía)”. Prosigue en el sentido de que se solicitó una nueva revisión de valores catastrales a la baja, y el caso de Santander, añade: “Tendrá otras circunstancias como la bajada del tipo.”

Siendo las veintiuna horas y veintidós minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica